



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVA15-24  
(mayo 21 de 2015)

**“Por medio del cual se excluye temporalmente del reparto a un despacho judicial”**

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 3° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora MARTHA LILIANA BERTIN GALLEGO, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, mediante oficio No. 37 de fecha 8 de mayo de 2015, solicitó “...la suspensión de la carga laboral...”, en atención al trámite que adelanta de segunda instancia al proceso radicado con el No. 11001-60-00098-2007-00183-01/AC-389-14 en donde figuran como procesados Andrés Felipe Mejía Echeverry y 20 más por la presunta comisión de las conductas punibles de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes agravado en concurso con uso de documento público falso y concierto para delinquir, asunto relacionado con la incautación en el Puerto de Manzanillo Colima de México de 23.511.291 gramos de cocaína hallada en dos (2) contenedores procedentes del Puerto de Buenaventura.

Que considerando la naturaleza del asunto, la cual amerita en forma excepcional por parte del funcionario del conocimiento, una dedicación casi absoluta al expediente, desplazando, incluso, otros asuntos sometidos a su consideración.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1° :** Excluir del reparto, de primera y segunda instancia, al Despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a cargo de la Doctora MARTHA LILIANA GALLEGO BERTIN, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de junio de 2015.

**PARAGRAFO.** La suspensión del reparto no aplica para acciones constitucionales.

**ARTICULO 2°:** Al término de los treinta días, el despacho de la Doctora Martha Liliana Gallego Bertin, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, deberá haber evacuado el asunto con ocasión del cual se genera la medida excepcional de suspensión del reparto.

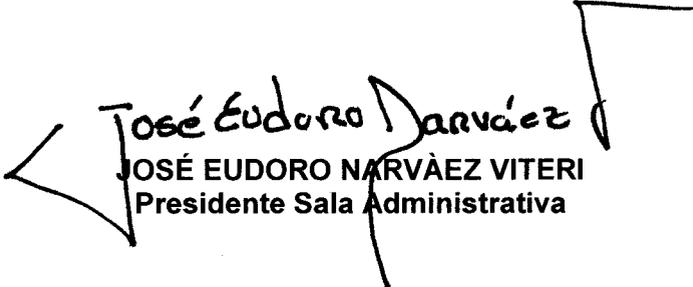
**ARTICULO 3°.** El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Buga en coordinación con la Oficina de Apoyo Judicial, adoptará las medidas necesarias para realizar los ajustes pertinentes en el software de reparto.

**PARAGRAFO.** La suspensión del reparto aquí establecida, no dará lugar a compensación posterior de procesos.

**ARTICULO 4º.** Envíese copia de este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Centro de Servicios Judicial de los Juzgados Penales de Buga, a la Oficina de Apoyo Judicial de Buga y a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para lo pertinente.

**ARTICULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
Presidente Sala Administrativa



M.P. FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA  
FRAS/GIVP